



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE CÚCUTA.

Cúcuta, dos (2) de noviembre de dos mil veintidós (2022)
HIPOTECARIO Rad.: 54-001-41-89-001-2021-00010-00

Demandante: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO
Demandada: SORFIRIA PRIETO MALDONADO C.C. 60.368.517

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y toda vez que la diligencia de notificación personal a la demandada **SORFIRIA PRIETO MALDONADO C.C. 60.368.517** fue practicada con los lineamientos de la Ley 2213 de 2022 pero en medio físico, se ordena requerir al extremo activo para que se sirva ajustar la notificación bajo los parámetros de los art. 291 y 292 del C.G.P o de la Ley 2213 de 2022.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

KCG

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 3 de noviembre de 2022, a las 7:30
A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendía

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Cúcuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d3a9364d0f5a13b746bd0d703a0e530f8bb9dc70fcaa8f02bc4f0c8523b81f2**

Documento generado en 02/11/2022 12:42:46 PM

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCION DE 7:30 AM A 12:30 PM y 1:30 P.M. A 4:30 P.M

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, dos (2) de noviembre de dos mil veintidós (2022).
Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2021-00078-00

DEMANDANTE: LEIDY MARITZA GUERRERO ROJAS C.C. 60.445.843
DEMANDADO: LUIS ALEJANDRO OROZCO PEREZ C.C. 1.090.409.790

En atención a la solicitud elevada por el extremo activo y por ser procedente, al tenor del art. 447 del C.G.P., se ordena la entrega de los dineros constituidos a favor del presente proceso a nombre de **LUIS ALEJANDRO OROZCO PEREZ C.C. 1.090.409.790**, relacionados así:

Número Título	Documento Demandante	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
451010000946648	60445843	LEIDY MARITZA	GUERRERO ROJAS	IMPRESO ENTREGADO	29/06/2022	NO APLICA	\$ 285.943,07
451010000951138	60445843	LEIDY MARITZA	GUERRERO ROJAS	IMPRESO ENTREGADO	27/07/2022	NO APLICA	\$ 302.458,72
451010000955417	60445843	LEIDY MARITZA	GUERRERO ROJAS	IMPRESO ENTREGADO	30/08/2022	NO APLICA	\$ 302.458,72
451010000959730	60445843	LEIDY MARITZA	GUERRERO ROJAS	IMPRESO ENTREGADO	29/09/2022	NO APLICA	\$ 302.458,72

Lo anterior teniendo en cuenta que no superan la liquidación del crédito aprobada. Los depósitos judiciales serán entregados a la demandante **LEIDY MARITZA GUERRERO ROJAS C.C. 60.445.843**.

En caso de requerirse la entrega de nuevos títulos judiciales, deberá allegarse la liquidación del crédito correspondiente, imputando cada pago en la fecha de constitución del depósito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

KCG

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 3 de noviembre de 2022, a las 7:30
A.M.



SECRETARIO

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3488a7fa4eb7ee499770a9a3cc3bd7acf8f87d290db1624fef6e1b30c6eec316**

Documento generado en 02/11/2022 12:42:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, dos (02) de noviembre de dos mil veintidós(2022)
Ejecutivo Rad.: 54-001-41-89-001-2021-00111-00

DEMANDANTE: VICTORIA EUGENIA OSORIO ESPINOSA C.C. 60.350.599
DEMANDADAS: DELLA JULIA SANABRIA HERNANDEZ C.C. 60.323.305

Teniendo en cuenta que se han presentado en el despacho quebrantos de salud por parte de algunos servidores que han generado naturalmente, traumatismos en el normal desarrollo de las funciones que se llevan a cabo en esta oficina judicial, aunado al hecho de que mediante Acuerdos CSJNS2022-412 del 13 de junio de 2022, CSJNSA-508 del 19 de julio de 2022, CSJNSA22-573 del 24 de agosto de 2022 y CSJNSA22-627 del 16 de septiembre de 2022 el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander dispuso el traslado transitorio del Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple ubicado en el Barrio la Libertad con destino a la Ciudadela de Atalaya. ordenando la remisión de todos los procesos tramitados en ese despacho correspondientes a las comunas tres (3) y cuatro (4), esta servidora judicial en atención al cúmulo de trabajo, situación que ha generado reveses en el desarrollo normal desempeño de esta unidad judicial, considera necesario reprogramar la audiencia fijada para el 9 de noviembre de 2022, según acta de fecha 28 de septiembre de 2022, celebrada en la audiencia inicial.

En ese orden de ideas, se dispone aplazar la audiencia de que trata el artículo 373 del C.G.P., y señalar como nueva fecha para llevar a cabo la misma el día **jueves 17 de noviembre de 2022, a las 2:30 pm.**

Se les advierte a los extremos de la Litis que esta audiencia se realizará de manera virtual por medio de la plataforma establecida por la Rama Judicial LIFESIZE, para dicho fin previamente se les informará el enlace del acceso que se dispondrá para ello, sin perjuicio de los cambios que puedan surgir por disposición en la implementación de las tecnologías o la prestación del servicio que ordene el Órgano Superior, para lo cual el despacho les informaría tal situación de manera anticipada.

La presente diligencia no se fija en fecha más próxima, al no existir disponibilidad en el calendario para misma.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Horario de atención 7:30 am – 12:30pm Y 1:30 pm – 4:30 pm

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por anotación en estado Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 03 de noviembre de 2022, a las 7:30 A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa198624e77f3b335736673cc38d762561518dec67e818d2cbb78b9de5d8fd82**

Documento generado en 02/11/2022 12:42:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA

Cúcuta, dos (2) de noviembre de dos mil veintidós (2022).
EJECUTIVO RDO. 54-001-41-89-001-2021-00245-00

Demandante: MARYAM YAJAIRA RICO SANCHEZ C.C 60.377.700

Demandado: ALBA JUDITH HERNANDEZ AMAYA C.C 1.093.751.793

Agréguese al expediente y póngase en conocimiento de la parte interesada el oficio recepcionado el día 27 de octubre de 2022; proveniente del Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta donde se nos informa que: "(...) proceden a DEJAR A DISPOSICION del proceso EJECUTIVO radicado con el No.54-001-41-89-001-2021-00245-00, siendo demandante MARYAM YAJAIRA RICO SANCHEZC.C 60.377.700, y demandada ALBA JUDITH HERNANDEZ AMAYA C.C 1.093.751.793, la medida cautelar que pesa sobre el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 260-318065 de propiedad de la demandada que se adelanta en su juzgado en virtud del remanente inscrito dentro del proceso con radicado 54-001-40-03-002-2019-00964-00"

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

KCG

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 3 de noviembre de 2022, a las 7:30
A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCIÓN DE 7:30 AM A 12:30 PM Y 1:30 P.M. A 4:30 P.M.

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c35997e9f0040e94ce7ea4651f6104689ae4067a50dd982d0e4270501cf7406**

Documento generado en 02/11/2022 02:10:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA**

**Cúcuta, dos (2) de noviembre de dos mil veintidós (2022).
EJECUTIVO RDO. 54-001-41-89-001-2021-00398-00**

**Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRABAJADORES DE COLOMBIA
“COOMULDENORTE” NIT. 807.007.570-6
Demandado: EDWIN ALEJANDRO PEÑA CAICEDO C.C.88.244.134**

Agréguese al expediente y póngase en conocimiento la respuesta emitida respecto al requerimiento realizado por el Grupo de Talento Humano recepcionada el 27 de octubre de 2022, donde informan que: “(...) una vez verificado el Sistema de Información para la administración del Talento Humano (SIATH), registra la siguiente información: Grado actual: SI. EDWIN ALEJANDRO PEÑA CAICEDO CC. 88244134 GRUPO BIENES RAICES- MECUC Dirección: AV 6 10N-10 BARRIO SAN MARTIN Cúcuta, Norte De Santander Correo electrónico: edwin.pena4134@correo.policia.gov.co , abonado telefónico: 3204177874”.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

KCG

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 3 de noviembre de 2022, a las 7:30
A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
HORARIO DE ATENCIÓN DE 7:30 AM A 12:30 PM Y 1:30 P.M. A 4:30 P.M.

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bedb51c6bae9e538d3c8225f864ed768f93b860eba1503b61105893b0be19acb**

Documento generado en 02/11/2022 02:09:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE CÚCUTA.**

**Cúcuta, dos (2) de noviembre de dos mil veintidós (2022)
Ejecutivo Rad.: 54-001-41-89-001-2021-00419-00**

**Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRABAJADORES DE COLOMBIA
“COOMULDENORTE” NIT. 807.007.570-6
Demandadas: LILIAN MARGARETH RANGEL SÁNCHEZ C.C 60.391.758
IVONNE AMPARO OTERO GARCÍA C.C 37.292.561**

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y toda vez que la diligencia de notificación por aviso a la demandada IVONNE AMPARO OTERO GARCÍA C.C 37.292.561 fue presentada con un horario que no corresponde, debido a que mediante ACUERDO CSJNSA22-657, se dispuso que, a partir del 3 de octubre de 2022, esta Unidad Judicial tendrá un horario de atención desde las 7:30 am hasta las 12:30pm y de la 1:30pm hasta las 4:30 pm.

En consecuencia, se le ordena practicar la notificación nuevamente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

KCG

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado el día de hoy 3 de noviembre de 2022, a las 7:30 A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 996fc1779b5d1b76f668ba9df82b6d83487d127d49c9d76780e0d813d1dca58d

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCION DE 7:30 AM A 12:30 PM y 1:30 P.M. A 4:30 P.M

Documento generado en 02/11/2022 02:10:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE CÚCUTA.

Cúcuta, dos (2) de noviembre de dos mil veintidós (2022)
EJECUTIVO Rad: 54-001-41-89-001-2022-00043-00

Demandante: REFORMAS EL PORVENIR S.A.S. NIT. 900.113.825-1
Demandadas: ISMELDA MARIA ORTEGA VANEGAS C.C 1.093.768.600
MARIA DIOLGUID VANEGAS PEÑARANDA C.C 60.316.434

En vista de la Constancia Secretarial que antecede, es del caso designar como curador ad-litem, de conformidad con el numeral 7 del artículo 48 ibidem al Dr. **HECTOR MANUEL FLOREZ BAUTISTA**. Librese el correspondiente oficio informándole su designación.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**,

RESUELVE:

PRIMERO: Designese al Dr. **HECTOR MANUEL FLOREZ BAUTISTA**, como curador ad-litem de **ISMELDA MARIA ORTEGA VANEGAS C.C 1.093.768.600** y **MARIA DIOLGUID VANEGAS PEÑARANDA C.C 60.316.434**, para que comparezca a tomar posesión dentro de los cinco días siguientes al recibo de la comunicación, informándole que la aceptación es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.

- Oficiese al email hemafloba@gmail.com

Para la comunicación y respectivo trámite de la presente decisión se enviará copia de esta providencia a la dirección electrónica que sea indicada por el interesado. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022 y al tenor del artículo 111 del C.G.P., para los fines anteriores, las comunicaciones se remitirán a través de mensajes de datos y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

KCG

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 3 de noviembre de 2022, a las 7:30
A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71e8bcb89d7ce84bfe165c3a8af9d599b1e5323a41dd928e7802dde8b5ea5a57**

Documento generado en 02/11/2022 02:10:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, dos (2) de noviembre de dos mil veintidós (2022)
EJECUTIVO RAD: 54-001-41-89-001-2022-00109-00

Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRABAJADORES DEL NORTE DE
SANTANDER- COOMUTRANORT LTDA NIT.-890.501.609-4
Demandado: FERNANDO YECID SALAZAR C.C 88.201.385

Teniendo en cuenta el memorial que antecede, a través del cual el extremo activo solicita se decrete la terminación del proceso por pago total de la obligación y como quiera que el escrito se ajusta a lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el **JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA,**

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del presente proceso EJECUTIVO instaurado **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRABAJADORES DEL NORTE DE SANTANDER- COOMUTRANORT LTDA NIT.-890.501.609-4** en contra de **FERNANDO YECID SALAZAR C.C 88.201.385**, por pago total de la obligación y costas procesales de conformidad con el art. 461 del C.G.P.

SEGUNDO: Respecto al levantamiento de la medida cautelar decretada, este Despacho no se pronunciará debido a que la misma no se materializó. Ahora bien, se le aclara al profesional en derecho respecto a la mención que hace sobre medida cautelar de embargo del 50% del salario que devenga el demandado del remanente nunca fue solicitada por éste.

TERCERO: En cuanto a la entrega de depósitos se le informa al apoderado de la parte actora que una vez revisada la plataforma del Banco Agrario no hay títulos judiciales a favor de este proceso.

CUARTO: ORDENAR que una vez ejecutoriado el presente auto y cumplido lo en él ordenado, se ARCHIVE el expediente, dejándose las anotaciones respectivas.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

KCG

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 3 de noviembre de 2022, a las 7:30
A.M.

SECRETARIO

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
HORARIO DE ATENCIÓN DE 7:30 AM A 12:30 PM y 1:30 P.M. A 4:30 P.M.

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **603a7a464d3df4c8830dd429cd4181bf2f368c244265c4689a8910cd54046127**

Documento generado en 02/11/2022 02:10:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA**

**Cúcuta, dos (2) de noviembre de dos mil veintidós (2022)
EJECUTIVO Rad: 54-001-41-89-001-2017-01214-00**

**Demandante: MARIA ROCIO FUENTES PARRA cesionaria del CONJUNTO CERRADO
PORTOFINO CLUB PH NIT. 901.014.263 –1
Demandado: JAEL MARIA DELGADO OBANDO CC. 31.899.725**

En atención a la solicitud que antecede realizada por el apoderado de la cesionaria MARIA ROCIO FUENTES PARRA, respecto a la designación de un auxiliar de la justicia para que realice el peritaje del inmueble perseguido dentro del proceso de referencia; se le informa al profesional del derecho que la entidad encargada mediante Resolución 1042 del 15 de diciembre de 2020 de realizar el avalúo catastral de un inmueble en esta ciudad es la ALCALDIA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, la cual expide certificación a costa de la parte interesada.

De igual forma y como obra en el plenario mediante auto de fecha 22 de febrero de 2022, se corrió traslado del avalúo presentado por ustedes por un termino de 10 días en el cual no presentó oposición y fue aprobado mediante auto de fecha 21 de junio del cursante, sin que conste interposición de recurso en el término respectivo contra dicha decisión.

En consecuencia, no se accede a lo deprecado toda vez que el avalúo debidamente aprobado del inmueble fue obtenido del certificado catastral aumentado en un 50% de conformidad con los lineamientos establecidos en el numeral 4 del artículo 444 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

KCG

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 3 de noviembre de 2022, a las 7:30
A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas

**Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
HORARIO DE ATENCIÓN DE 7:30 AM A 12:30 PM Y 1: 30 P.M A 4:30 P.M**

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d11c6923f17434a20cd00b128a990e1e98b85a6b53755e265c9f252102fd55d5**

Documento generado en 02/11/2022 12:43:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, dos (2) de noviembre de dos mil veintidós (2022).
Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2017-01399-00

DEMANDANTE: DEISSY KARINA CASTILLA ORTIZ C.C 60447454
DEMANDADO: JOSE LUIS HERNANDEZ BENITEZ C.C 88255375

En atención a la solicitud elevada por el apoderado del extremo activo y por ser procedente, al tenor del art. 447 del C.G.P., se ordena la entrega de los dineros constituidos a favor del presente proceso a nombre de **JOSE LUIS HERNANDEZ BENITEZ C.C 88255375**, relacionados así:

Número Título	Documento Demandante	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
451010000854328	60447454	DEISSY KARINA	CASTILLA ORTIZ	IMPRESO ENTREGADO	27/05/2020	NO APLICA	\$ 309.767,49
451010000858199	60447454	DEISSY KARINA	CASTILLA ORTIZ	IMPRESO ENTREGADO	30/06/2020	NO APLICA	\$ 309.767,49
451010000861362	60447454	DEISSY KARINA	CASTILLA ORTIZ	IMPRESO ENTREGADO	29/07/2020	NO APLICA	\$ 309.767,49
451010000864565	60447454	DEISSY KARINA	CASTILLA ORTIZ	IMPRESO ENTREGADO	28/08/2020	NO APLICA	\$ 309.767,49
451010000867815	60447454	DEISSY KARINA	CASTILLA ORTIZ	IMPRESO ENTREGADO	30/09/2020	NO APLICA	\$ 309.767,49
451010000870787	60447454	DEISSY KARINA	CASTILLA ORTIZ	IMPRESO ENTREGADO	28/10/2020	NO APLICA	\$ 309.767,49
451010000874392	60447454	DEISSY KARINA	CASTILLA ORTIZ	IMPRESO ENTREGADO	27/11/2020	NO APLICA	\$ 284.757,32
451010000878618	60447454	DEISSY KARINA	CASTILLA ORTIZ	IMPRESO ENTREGADO	28/12/2020	NO APLICA	\$ 309.767,49
451010000880932	60447454	DEISSY KARINA	CASTILLA ORTIZ	IMPRESO ENTREGADO	28/01/2021	NO APLICA	\$ 303.622,89
451010000884581	60447454	DEISSY KARINA	CASTILLA ORTIZ	IMPRESO ENTREGADO	26/02/2021	NO APLICA	\$ 278.612,72

Número Título	Documento Demandante	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
451010000887786	60447454	DEISSY KARINA	CASTILLA ORTIZ	IMPRESO ENTREGADO	26/03/2021	NO APLICA	\$ 303.622,89
451010000891694	60447454	DEISSY KARINA	CASTILLA ORTIZ	IMPRESO ENTREGADO	30/04/2021	NO APLICA	\$ 305.909,84
451010000895283	60447454	DEISSY KARINA	CASTILLA ORTIZ	IMPRESO ENTREGADO	31/05/2021	NO APLICA	\$ 306.790,85
451010000898156	60447454	DEISSY KARINA	CASTILLA ORTIZ	IMPRESO ENTREGADO	28/06/2021	NO APLICA	\$ 298.454,12
451010000902799	60447454	DEISSY KARINA	CASTILLA ORTIZ	IMPRESO ENTREGADO	29/07/2021	NO APLICA	\$ 290.117,40
451010000906304	60447454	DEISSY KARINA	CASTILLA ORTIZ	IMPRESO ENTREGADO	27/08/2021	NO APLICA	\$ 306.790,85
451010000910854	60447454	DEISSY KARINA	CASTILLA ORTIZ	IMPRESO ENTREGADO	30/09/2021	NO APLICA	\$ 319.540,84
451010000914338	60447454	DEISSY KARINA	CASTILLA ORTIZ	IMPRESO ENTREGADO	29/10/2021	NO APLICA	\$ 327.618,94
451010000918384	60447454	DEISSY KARINA	CASTILLA ORTIZ	IMPRESO ENTREGADO	01/12/2021	NO APLICA	\$ 366.067,80
451010000923127	60447454	DEISSY KARINA	CASTILLA ORTIZ	IMPRESO ENTREGADO	28/12/2021	NO APLICA	\$ 374.650,04

Número Título	Documento Demandante	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
451010000926118	60447454	DEISSY KARINA	CASTILLA ORTIZ	IMPRESO ENTREGADO	31/01/2022	NO APLICA	\$ 291.988,38
451010000930635	60447454	DEISSY KARINA	CASTILLA ORTIZ	IMPRESO ENTREGADO	03/03/2022	NO APLICA	\$ 289.718,36
451010000933611	60447454	DEISSY KARINA	CASTILLA ORTIZ	IMPRESO ENTREGADO	30/03/2022	NO APLICA	\$ 291.988,38

Lo anterior teniendo en cuenta que no superan la liquidación del crédito aprobada. Los depósitos judiciales serán entregados a la demandante **DEISSY KARINA CASTILLA ORTIZ C.C 60447454**.

En caso de requerirse la entrega de nuevos títulos judiciales, deberá allegarse la liquidación del crédito correspondiente, imputando cada pago en la fecha de constitución del depósito. Remítase por secretaria la sabana correspondiente a los depósitos judiciales.

Ahora bien, respecto a realizar requerimiento al pagador Policía Nacional se puede evidenciar que se le está dando aplicación a la medida cautelar decretada, en consecuencia, no se accede a lo deprecado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

KCG

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado el día de hoy 3 de noviembre de 2022, a las 7:30 A.M.



SECRETARIO

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pgccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
HORARIO DE ATENCION DE 7:30 AM A 12:30 PM Y 1:30 P.M. A 4:30 P.M

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6d8bcebe83c83392fa420970823c500f8f276cb7ba1e4bd7dcf3551c2a5c388**

Documento generado en 02/11/2022 12:42:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, dos (2) de noviembre de dos mil veintidós (2022)
EJECUTIVO RAD: 54-001-41-89-001-2018-00047-00

Demandante: HUGO HORACIO HERRERA C.C 88205275
Demandada: CARMEN MARIA ANGARITA ALVAREZ C.C 37256813

Teniendo en cuenta el memorial que antecede, a través del cual el extremo activo solicita se decrete la terminación del proceso por pago total de la obligación y como quiera que el escrito se ajusta a lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el **JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA**,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del presente proceso EJECUTIVO instaurado **HUGO HORACIO HERRERA C.C 88205275** en contra de **CARMEN MARIA ANGARITA ALVAREZ C.C 37256813**, por pago total de la obligación y costas procesales de conformidad con el art. 461 del C.G.P.

SEGUNDO: LEVANTAR la medida de embargo de la cuota parte del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 260-14338 y ubicado en la Avenida 11 No. 7-72 del Barrio Torcoroma, de esta ciudad, de propiedad de la demandada CARMEN MARIA ANGARITA ALVAREZ C.C37256813. Con tal fin déjese sin efecto el oficio N° 317/18 de fecha 01 de marzo de 2018 enviado al Registrador de Instrumentos Públicos de Cúcuta.

LEVANTAR la medida de secuestro de la cuota parte de propiedad de la demandada CARMEN MARIA ANGARITA ALVAREZ C.C.37.256.813, la cual hace parte del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 260-14338 ubicado en la AVENIDA11# 7-72 MANZANA 27 CASA 11 URB. TORCOROMA I ETAPA S/C 11 7-68. Con tal fin déjese sin efecto el oficio N° 1132/19 de fecha 02 de julio de 2019 enviado al Inspector de Policía de la Localidad.

- **Para la comunicación de la presente decisión se enviará copia de esta providencia a la dirección electrónica que sea indicada por el interesado. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022 y al tenor del artículo 111 del C.G.P., las comunicaciones se remitirán a través de mensajes de datos y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.**

TERCERO: ORDENAR que una vez ejecutoriado el presente auto y cumplido lo en él ordenado, se ARCHIVE el expediente, dejándose las anotaciones respectivas.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

KCG

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCIÓN DE 7:30 AM A 12:30 PM y 1:30 P.M. A 4:30 P.M.

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 3 de noviembre de 2022, a las 7:30
A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f121370bbb0e78bfed39005204781dd4b6b53d25e2b0fcac265b75a8948f6e83**

Documento generado en 02/11/2022 12:42:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE CÚCUTA.

Cúcuta, dos (2) de noviembre de dos mil veintidós (2022)
EJECUTIVO Rad: 54-001-41-89-001-2020-00328-00

DEMANDANTE: FRANCISCO JAVIER CAMERO VERA C.C. 1.093.747.384
DEMANDADO: HUGO DANIEL CONTRERAS MORA C.C. 88.308.511

En vista de la Constancia Secretarial que antecede, es del caso designar como curador ad-litem, de conformidad con el numeral 7 del artículo 48 ibidem al Dr. **OSCAR ADOLFO DIMAS ZAPATA**. Líbrese el correspondiente oficio informándole su designación.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**,

RESUELVE:

PRIMERO: Designese al Dr. **OSCAR ADOLFO DIMAS ZAPATA**, como curador ad-litem de **HUGO DANIEL CONTRERAS MORA C.C. 88.308.511**, para que comparezca a tomar posesión dentro de los cinco días siguientes al recibo de la comunicación, informándole que la aceptación es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.

- Oficiése al email odimzap@hotmail.com

Para la comunicación y respectivo trámite de la presente decisión se enviará copia de esta providencia a la dirección electrónica que sea indicada por el interesado. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022 y al tenor del artículo 111 del C.G.P., para los fines anteriores, las comunicaciones se remitirán a través de mensajes de datos y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

KCG

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 3 de noviembre de 2022, a las 7:30
A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez

Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **183bc4619fc82b659cc6de2b5e0f7c7dbb3396a997f1969071bc94914587c0ca**

Documento generado en 02/11/2022 12:42:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>